

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de julio de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). Ejercicio 2019.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 13 de abril de 2023,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2019.

Sevilla, 18 de julio de 2023.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA). EJERCICIO 2019

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2019.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
 - 4.1. Opinión financiera favorable.
 - 4.2. Cuestiones clave de auditoría.
 - 4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión.
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 5.1. Opinión de legalidad favorable con salvedades.
 - 5.2. Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades.
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
 - 7.1. Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General.
 - 7.2. Modificaciones presupuestarias.
 - 7.3. Control Interno.
 - 7.4. Personal.
 - 7.5. Gastos presupuestarios.

00287412

- 7.6. Deudas.
 - 7.7. Tesorería.
 - 7.8. Remanente de tesorería.
 - 7.9. Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto.
8. ANEXOS
- 8.1. Estados Financieros.
 - 8.2. Marco Normativo.
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
euros	Euros.
EELL	Entidades Locales.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España.
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OCEX	Órganos de Control Externo.
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario.
PMP	Período Medio de Pago.
RD	Real Decreto.
REC	Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
ROFCCA	Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
S.A.	Sociedad Anónima.
s.d.	Sin datos.
SEC	Reglamento (CE) núm. 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad.
S.L.	Sociedad Limitada.
TRET	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2020 la realización de un informe denominado “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo”, correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2019.
2. El objetivo de la fiscalización consiste en la revisión de determinadas áreas de la Cuenta General para opinar en materia financiera en términos de seguridad razonable en todo lo que alcance a la Liquidación del Presupuesto de Gastos y en términos de seguridad limitada en todo lo que alcance al resto de Estados Contables de la Cuenta General. En el aspecto relativo al cumplimiento de legalidad, el objetivo general se basa en emitir una opinión sobre el cumplimiento en términos de seguridad razonable, en todos los aspectos significativos, de la normativa que resulte de aplicación a la entidad fiscalizada en las áreas incluidas en el alcance material y que son las siguientes:
 - Estructura organizativa y entidades dependientes
 - El Presupuesto General, la Liquidación del presupuesto y la Cuenta General
 - Las modificaciones presupuestarias
 - Control interno
 - Personal
 - Gastos presupuestarios
 - Ingresos presupuestarios
 - Deuda con acreedores ordinarios
 - Endeudamiento financiero
 - Deuda con Administraciones Públicas
 - Tesorería
 - Remanente de tesorería
 - Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto

Las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la Liquidación del Presupuesto, pero incluidas en el ámbito objetivo del informe, se han incorporado en un apartado denominado “Otras cuestiones que no afectan a la opinión”. En aquellos casos en los que las incorrecciones no fuesen materiales, se incluirán en el Apéndice 7.2.

También se formularán las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización, que serán graduadas en función de su significatividad (alta/media).

3. Peñarroya-Pueblonuevo es un municipio de la provincia de Córdoba. Su término municipal ocupa una extensión de 64,88 Km² y cuenta con una población estimada de 10.561 habitantes, según datos recogidos a 1 de enero de 2020 por el Instituto Nacional de Estadística.
4. El 15 de junio de 2019 se constituye el Pleno del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el día 26 mayo de ese mismo año. En el

ejercicio fiscalizado la Corporación está formada por el Alcalde y 16 concejales. La Junta de Gobierno local la integran el alcalde y 5 concejales.¹

5. Los puestos de Interventor, Secretario municipal y Tesorero de la Corporación están ocupados de forma accidental por funcionarios del Ayuntamiento:
 - La actual Interventora municipal fue nombrada el 8 de enero de 2020. El anterior interventor ha ocupado el puesto desde el 7 de marzo de 2018 al 8 de octubre de 2019.²
 - El Secretario municipal fue nombrado el 22 de agosto de 2016.
 - El Tesorero de la Corporación nombrado por Resolución de la Alcaldía de 20 de enero de 2006.
6. La última cuenta rendida por la entidad a la Cámara de Cuentas de Andalucía a través de la plataforma de rendición de cuentas de utilización conjunta del Tribunal de Cuentas de España y los OCEX, es del ejercicio 2014.
7. Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo gestiona los servicios públicos en el ámbito de sus competencias según se detalla en el cuadro nº 1:

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del servicio	Concesión
Alumbrado Público	Directa	-	-
Cementerio	Directa	-	-
Recogida Residuos	Indirecta	EPREMASA	2007
Tratamiento residuos	Indirecta	EPREMASA	2007
Limpieza Viaria	Indirecta	FEPAMIC	2007
Abastecimiento Agua Potable	Directa	Promociones Industriales, S.L.	2007
Alcantarillado	Directa	Promociones Industriales, S.L.	2007
Transporte colectivo viajeros	Indirecta	J.C. LEDESMA	2021
Acceso Núcleo Población	Directa	-	-
Pavimentación Vías Públicas	Directa	-	-
Control Alimentos	Directa	-	-
Parque Público	Directa	-	-
Biblioteca Pública	Directa	-	-
Protección Civil	Directa	-	-
Prestación Servicios Sociales	Directa/Indirecta*	I.P.B.S.	-
Prestación Extinción de Incendios	Indirecta	Diputación de Córdoba	2015
Instalaciones deportivas	Directa	-	-
Medio ambiente Urbano	Directa	-	-

Fuente: datos facilitados por el Ayuntamiento

Cuadro nº 1

* Servicio prestado de manera conjunta con el Instituto Provincial de Bienestar Social.

8. El mapa de entes dependientes y entidades en las que participa el Ayuntamiento en el ejercicio 2019 según se muestra en el inventario de entes del Ministerio de Hacienda es el detallado en el cuadro nº2:

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

² Punto modificado por la alegación presentada.

Entes dependientes/ Entidades Participadas de la Corporación

ENTIDAD	% de participación
Promociones Industriales, Valle Alto Guadiato S.L. (Sectorizado por la IGAE)	100%
Fundación Cuenca del Guadiato	s.d.
Asociación Grupo Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato	s.d.

Fuente: Inventario de Entes del Sector Público (Ministerio de Hacienda) Cuadro n º 2

En fecha 21 de diciembre de 2020 se incorpora con un 0,36% de participación en el ente "Corporaciones Industriales de Córdoba agrupadas".

La sociedad municipal Promociones Industriales Valle Alto Guadiato, S.L, cuyo capital social es 100% del Ayuntamiento, ha generado resultados positivos durante los últimos tres ejercicios 2017 (1.021,39 euros), 2018 (1.275,56 euros) y 2019 (2.138,08 euros). La sociedad fue constituida en octubre de 1996 y su objeto social es, entre otros, la realización de obras e instalaciones, suministros, asistencia y asesoramiento técnico; así como el control, supervisión, explotación y en su caso la gestión de los servicios públicos municipales. El último depósito de cuentas anuales de la sociedad data de 2014.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

9. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local (art. 191.3 TRLRHL).
- El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
- La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos (art. 204.1 TRLRHL y art. 4.1 b) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Por su parte, la función interventora asume, tanto la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 212 y 214 TRLRHL y art. 7 RD 424/2017), así como el control financiero de la actividad económico-financiera de la entidad local y sus entidades dependientes (arts. 29 RD 424/2017 y 4. 1 b) RD 128/2018).

Cuando en la práctica de las funciones de control, el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del RD 424/2017.

- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponden las funciones de tesorería y de recaudación. La función de tesorería comprende, entre otras, el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local; la realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes; la elaboración y acreditación del periodo medio de pago (PMP) a proveedores de la Entidad Local. La función de gestión y recaudación se concreta, entre otras, en el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación (art. 5 RJFHN).
 - La Secretaría del Ayuntamiento ejerce la función pública de secretaría, integrada por la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. En particular, habrá de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados y publicarla en la sede electrónica de la Corporación, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local y asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto (art. 3 RJFHN).
 - La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía³.
10. El artículo 9 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA) y el art. 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía (ROFCCA) establecen que es obligación de todos los órganos o entidades que integran el sector público de Andalucía facilitar cuanta documentación le sea requerida y prestar la colaboración que se les solicite para el cumplimiento de las actividades de la Cámara de Cuentas.
11. El deber de colaboración se requiere por la LCCA y el ROFCCA con respecto a las personas, órganos y entidades sujetas a fiscalización y se refiere al suministro de datos e información a la Cámara de Cuentas para el ejercicio de sus funciones, en correspondencia con las potestades que facultan a esta institución para obtener dicha información.

³ De conformidad con la legislación aplicable, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, el plazo de rendición de las cuentas generales de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2019 se amplía en 99 días, tiempo de duración efectiva del estado de alarma, lo que determina que la cuenta general del ejercicio 2019 deberá rendirse antes del 22 de enero de 2021.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

12. En la auditoría financiera es responsabilidad de la CCA expresar una opinión en términos de seguridad razonable sobre los hechos económicos incluidos en el alcance material del informe y que se refieran a la Liquidación del Presupuesto de Gastos, así como revisar, en términos de seguridad limitada, los que afecten al resto de Estados Contables de la Cuenta General. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad de la CCA es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en las áreas objeto de fiscalización.
13. La opinión financiera sobre la liquidación del presupuesto de gastos tiene como referencia los principios y normas de reconocimiento y valoración contenidos en el marco conceptual de la contabilidad pública⁴ y las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Entidad. Las salvedades por incumplimiento de los principios presupuestarios contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus normas de desarrollo⁵ se incluyen en la opinión de fiscalización de cumplimiento de legalidad.
14. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ICEX). En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", así como las ISSAI-ES de segundo nivel que las desarrollan, las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables, así como las NIA-ES-SP que sean de aplicación.

Dichas normas exigen que la CCA cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable respecto de la situación financiera del estado de liquidación del presupuesto de gastos y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente. **(Apéndice 8.2)**

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión financiera de la liquidación del presupuesto de gastos y la opinión en la

⁴ Establecidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

⁵ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

15. Este informe se ha realizado en colaboración con la firma auditora Ernst & Young, mediante contrato formalizado con fecha 26 de noviembre de 2020.
16. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
17. El trabajo de campo de la fiscalización ha concluido el 1 de junio de 2022.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

4.1. Opinión financiera favorable

18. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el estado de liquidación del presupuesto de gastos presenta en todos los aspectos significativos la imagen fiel de la situación financiera de la entidad correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

4.2. Cuestiones clave de auditoría

19. Las cuestiones claves de auditoría son aquellas cuestiones que, a juicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía, han sido de mayor significatividad en la auditoría financiera del estado de liquidación del presupuesto de gastos. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría financiera en su conjunto, y en la formación de la opinión sobre ésta, y no se expresa una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Se ha determinado que no existen riesgos significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

Limitaciones al alcance

20. Según se expone en las operaciones de riesgos informadas al Ministerio de Hacienda y Función Pública se observa que el Ayuntamiento ha comunicado las deudas concertadas con las entidades financieras conforme a lo establecido en el artículo 55 del TRLRHL. No obstante, dicha información sobre las operaciones de crédito, que asciende a 505.660,00 euros, no es coincidente con el importe reflejado en el balance de situación que asciende a 834.328,98 euros, ni con el detalle de las deudas aportadas por el Ayuntamiento que asciende a 1.524.667,99 euros.

Otras cuestiones

21. En este apartado se incluyen las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la preparación de la liquidación del presupuesto de gastos, pero incluida en el ámbito objetivo del informe, que se han puesto de manifiesto durante el transcurso de la fiscalización realizada. Se debe tener en cuenta que la Cuenta General no se encuentra aprobada a la fecha de emisión de este informe y, por tanto, los estados que la acompañan sobre los que se han realizado los procedimientos de auditoría tienen carácter provisional. No se pueden determinar las posibles modificaciones, reparos u observaciones que se podrían realizar a estos estados financieros antes de la aprobación de la Cuenta General por parte del Plano municipal.
22. La Corporación no dispone de una valoración adecuada del inventario Municipal y del Patrimonio Público del Suelo, actualizado e integrado con el inventario contable, por lo que no se han podido conciliar los importes que figuran en las cuentas de inmovilizado del balance.
23. El Ayuntamiento no dispone de una aplicación informática que conecte la contabilidad con las facturas que se registran de forma electrónica a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas.
24. El Ayuntamiento no ha practicado amortizaciones ni en el ejercicio 2019 ni en los anteriores, afectando al balance y la cuenta de resultados del ejercicio, por lo que se incumplen los principios y normas del marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

Según el balance, a 31 de diciembre de 2019 el inmovilizado ascendía a 64.112.011,55 euros con el detalle reflejado en el cuadro nº 3:

Inmovilizado Balance		(euros)
Concepto	Saldo 31/12/2019	
Inmovilizado intangible	858.024,73	
Inmovilizado material	63.240.409,28	
Patrimonio público del suelo	13.577,54	
Total	64.112.011,55	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 3

25. La representación legal y defensa del Ayuntamiento en los procedimientos judiciales se encomienda por Decreto de la Alcaldía a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Como consecuencia del análisis de los procedimientos judiciales informados por el Ayuntamiento, se desprende que la Corporación en el ejercicio 2019 tiene 2 litigios en curso, de los cuales solo uno tiene incidencia económica por un importe de 2.370,31 euros, detallados en el cuadro nº 4 y 6 litigios con sentencia firme, tal y como se desglosan en el cuadro nº5:

Litigios en curso			(euros)
Descripción	Concepto	Importe	
Recurso 286/2019: D. Ramón Gallardo Lozano	Responsabilidad patrimonial	2.370,31	
Recurso 70/2018: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo	Desahucio	-	
Total		2.370,31	
Fuente: Elaboración propia con datos de la relación de litigios			Cuadro nº 4

Litigios con sentencia firme			(euros)
Descripción	Concepto	Importe	
Recurso 290/2018: Carlos Pérez Borbujo	Responsabilidad patrimonial	2.850,00	
Recurso 347/2018: La Sepulvedana S.A.	Desestimación reclamación facturas	7.208,50	
Recurso 10.3/2019: Sabico Seguridad	Impago de intereses	15.724,43	
Recurso 883/2018: D. Francisco José Carrasco	Seguridad Social	Desestimada	
Recurso 31/2015: Scenic Light S.L.	Ejecución Títulos Judiciales	8.533,25	
Recurso 75/2018: Manuel Rubio García	Responsabilidad patrimonial	6.281,60	
Total		40.597,78	

Fuente: Elaboración propia con datos de la relación de litigios

Cuadro nº 5

El Ayuntamiento no procedió a dotar las provisiones por los recursos planteados, ni en el ejercicio 2018 ni en el ejercicio 2019, por lo que el pasivo se encuentra infravalorado.

26. En el ejercicio 2019 se han instrumentado cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total que asciende a 386.236,01 euros. Las disminuciones en el debe de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" no coinciden con el importe facilitado por el Ayuntamiento de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por lo que podemos concluir que se han reconocido créditos que no estaban previamente contabilizados en la cuenta 413, por un importe de 103.720,02 euros.
27. Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados ascienden a 4.491.866,57 euros. Hay que destacar que el Ayuntamiento tiene derechos pendientes de cobro desde 1990 de capítulo 1 por un importe de 691.877,32 euros, y dada la antigüedad de estos derechos que alcanzan más de 29 años, habría que analizar su regularización y depuración de saldos debido a que sobre los cuales no se ha realizado ninguna acción de cobrabilidad ni han sido delegados en vía ejecutiva, sobrevalorando así la cifra de los derechos pendientes de cobro. **(A24)**
28. Existen derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 correspondientes a los capítulos 4 y 7 de transferencias corrientes y de capital por un importe de 277.481,31 euros, en algunos casos con una antigüedad de más de 5 años, como es el caso de las Subvenciones Diputación Ley De Dependencia como se muestra en el cuadro nº 6:

Derechos pendientes de cobro				(euros)
Ejercicio	Capítulo	DESCRIPCIÓN	Derechos pendientes cobro 31/12/2019	
2005	7	Subvención Junta Andalucía Camino Del Canal	5.413,82	
2005	7	Subvención Junta Andalucía. Obras Ceip Eladio Leon Yalfredo Gil	3.200,00	
2005	7	Subvención Proder Climatización Polivalente	334,62	
2005	4	Subvención Junta Andalucía Fundación Andaluza Integración Enfermo Mental	820,89	
2006	7	Subvención Junta Andalucía Delg Gob. Subv Unficadora Perri Y Alvpc	4.161,14	
2009	7	Subvención S.A.E. Materiales Profea	58,06	
2009	7	Fondo De Inversión Municipal	0,01	
2009	4	Subvención Diputación Programa Envejecimiento Activo	2.800,41	
2010	7	Subvención Junta Andalucía Construcción Caminos	825,43	
2010	4	Gdr. Subvención Jornadas Europeas	259,99	
2010	4	Subvención Diputación Escuela De Verano	4.780,00	
2012	4	Subvención Diputación Ley De Dependencia	45.783,26	
2012	4	Instituciones Penitenciarias Deposito Detenidos	992,53	
2013	7	Grupo De Desarrollo Rural	23.090,50	
2014	4	Subvenciones Diputación Ley De Dependencia	179.117,92	
2014	4	Subvención Fomento Del Deporte Base 2014	0,18	
2018	4	Subvención Junta Andalucía Guardería Municipal	5.842,55	
Total			277.481,31	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

29. El detalle de la deuda del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 es el que aparece en el cuadro nº 7:

Importe de las operaciones a 31.12.2019					(euros)
Préstamo	Año de concertación	Saldo 01/01/2019	Amortización	Saldo 31/12/2019	
RD 4/2012		2.012	35.213,00	7.825,08	27.387,92
RD 4/2012		2.012	1.098.085,49	244.021,16	854.064,33
Préstamo ICO VPO		2.007	641.037,14	33.820,79	607.216,35
INVERSIONES		2.010	81.977,20	45.977,81	35.999,39
TOTAL			1.856.312,83	331.644,84	1.524.667,99

Fuente: datos facilitados por el Ayuntamiento

Cuadro nº 7

Esta deuda no es coincidente con el saldo registrado en el balance a 31 de diciembre de 2019, que asciende a 834.328,98 euros, resultando una diferencia de 690.339,01 euros. El Ayuntamiento certifica que esa diferencia se debe a errores en las cuentas imputadas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018. En este punto se ha realizado varias reclasificaciones del pasivo financiero de la cuenta 17900 (Otras deudas a largo plazo) a la cuenta 17000 (Deudas con entidades de crédito a largo plazo); de la cuenta 52900 (Otras deudas a corto plazo) a la cuenta 52000 (Deudas con entidades de crédito a corto plazo), y de la cuenta 16900 (Otras deudas a largo plazo con entidades del grupo) a la cuenta 17000 (Deudas con entidades de crédito a largo plazo). (A17)

5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Opinión de legalidad favorable con salvedades

30. En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos y por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección "Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2019 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

5.2. Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades

Estructura organizativa

31. La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público introdujo una nueva regulación sobre los convenios, estableciendo en su art. 49 h), que los convenios han de tener una duración determinada no superior a 4 años. La Disposición Adicional octava de la citada ley establece un plazo de 3 años, que expiró en octubre de 2019, para que las administraciones adaptasen sus convenios a la regulación contenida en la Ley 40/2015.

Los siguientes convenios no han sido objeto de adaptación a la nueva regulación que establece la citada ley:

- El convenio con la Diputación de Córdoba para la recaudación y gestión de los tributos de 1 de febrero de 1994.

- El convenio de colaboración entre la empresa (EPRINSA) y el Ayuntamiento para el establecimiento de una oficina de atención al contribuyente de fecha 30 de junio de 2000.

Presupuesto General, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

32. El Ayuntamiento ha desarrollado su actividad durante el ejercicio 2019, con el presupuesto prorrogado del ejercicio 2018. Por lo que se incumple lo establecido en el artículo 169.2 del TRLRHL que fija como fecha límite para la aprobación definitiva del presupuesto de un ejercicio, el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.
33. La liquidación del presupuesto se aprueba por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2020, por lo que incumple el art. 191.3 del TRLRHL, que establece que debe aprobarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
34. La última cuenta rendida por la Corporación es la del ejercicio 2014. No han sido objeto de aprobación los ejercicios del 2015 al 2019, tal y como requiere el art. 212 del TRLRHL, ni se ha rendido a la CCA en los términos del art. 11.1.b) de la LCCA. La falta de rendición de la Cuenta General, incumplimiento que se produce en los ejercicios 2015 a 2019, constituye una infracción muy grave, según lo previsto en el art. 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), con las consecuencias previstas en el art. 30 de esa misma norma. **(A3)**

Modificaciones presupuestarias

35. A pesar de que el art. 21.5 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite realizar cualquier tipo de modificación de créditos en situación de prórroga presupuestaria, el art. 169.6 del TRLRHL no permite la realización de generaciones de crédito. Con arreglo al principio de jerarquía normativa procede la aplicación de lo regulado en el TRLRHL y la inaplicación de oficio, por tanto, del art. 21.5 del RD 500/1990. Durante el ejercicio 2019 han sido llevadas a cabo 3 generaciones de crédito por un importe total de 1.546.936,35 euros, lo que supone un incumplimiento del citado art. 169.6 del TRLRHL. Si bien esta práctica es habitual en los Ayuntamientos para evitar la parálisis administrativa, supone, no obstante, un incumplimiento de la norma. **(A4)**

Control interno

36. En cuanto al cumplimiento legal en materia de sistemas de información, el Ayuntamiento no dispone de una política de seguridad de los sistemas informáticos ni dispone de planes de contingencia ni de accesibilidad. Por lo tanto, carece de la declaración de aplicabilidad que permita evaluar y medir el alineamiento de ésta con las medidas de seguridad, así como también su eficacia, y que han de ser aprobadas por el órgano superior de gobierno tal y como se establece en el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este sentido, no se podría garantizar la confiabilidad en la protección de los activos y, por tanto, de la seguridad de la información almacenada en los mismos.

37. El 100% de los gastos corrientes y de servicios y de inversiones reales reconocidos en el capítulo 2 y capítulo 6 se realizan acumulando las fases de autorización, disposición y obligación (ADO). Por tanto, siendo el correspondiente gasto contabilizado con la entrega de la factura sin que el Ayuntamiento tenga un conocimiento previo del mismo, lo que dificulta el control de los créditos presupuestarios. Las Bases de Ejecución del Presupuesto son las que determinan los gastos que pueden ser contabilizados mediante documento ADO.⁶
38. Con el objetivo de verificar el cumplimiento del principio de transparencia, una vez consultada la página web de la Corporación y analizada la información divulgada, el Ayuntamiento no cumple con el contenido regulado por los art. 10 a 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. **(A9)**
39. La entidad no ha realizado un adecuado control financiero conforme se establece en el marco del RD 424/2017, de 20 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con especial énfasis en lo dispuesto en el art. 31 sobre la elaboración de un Plan Anual de Control Financiero por parte de la Intervención, así como en el art. 37 sobre la elaboración de un Informe resumen sobre los resultados del control interno y lo previsto en el art. 38 sobre la elaboración de un Plan de acción aprobado por el Presidente de la Corporación.
40. El Ayuntamiento recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se acoge al sistema de fiscalización previa limitada. En este sentido, no consta acuerdo del Pleno adoptando dicho régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, tal y como establece el art. 9 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Personal

41. Para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable se ha seleccionado una muestra de expedientes de personal, pudiendo comprobar que en los mismos no se contiene toda la documentación requerida. Asimismo, se ha verificado la falta de procedimientos adecuados para el archivo y custodia de documentos y el incumplimiento de los artículos 90.3 de la LBRL y 71 del TREBEP.
42. La Corporación Municipal no dispone en el ejercicio 2019 de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) actualizada y aprobada, tal como prevé el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

⁶ Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

- a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.
- b) Los gastos correspondientes a los contratos menores regulados en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se prevea tramitar una sola factura.
- c) Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- d) Gastos tramitados como Anticipo de Caja Fija.
- e) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

43. La composición de la plantilla presupuestaria de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 200 de 17 de octubre de 2018, donde se publica la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio, que es prorrogado en el ejercicio 2019. El total de efectivos a 31 de diciembre del ejercicio 2019 es el mostrado en el cuadro n.º 8:

Plantilla presupuestaria y relación de efectivos a 31/12/2019		
Relación jurídica	N.º plantilla	N.º efectivos
1. Funcionarios	24	22
2. Laboral	54	83
TOTAL	78	105

Fuente: Plantilla presupuestaria / Relación de efectivos Cuadro n.º 8

El número de laborales efectivos reales a 31 de diciembre de 2019 es superior a las plazas de la plantilla presupuestaria en 29 efectivos (**A11 y A12**).

44. En relación a la muestra de personal laboral, se seleccionan 35 trabajadores, y con el fin de determinar la situación de los trabajadores clasificados como "personal laboral indefinido no fijo" se ha realizado además del análisis de los expedientes seleccionados, un análisis global con el fin de determinar la antigüedad de los contratos de personal que se encuentra en esta situación y las actuaciones que ha llevado a cabo el Ayuntamiento para alcanzar la cobertura reglamentaria de las plazas. Así se han obtenido las siguientes conclusiones:

- Solo 2 trabajadores son declarados como personal laboral indefinido no fijo, en fecha 19 de diciembre de 2016 por el juzgado de lo social de Córdoba por sentencia judicial.
- Para el resto del personal laboral declarado indefinido no fijo por el Ayuntamiento no existe su declaración por el pleno como personal laboral indefinido, resultando una situación de sucesión o concatenación de contratos temporales por un tiempo superior al permitido legalmente, llegando a antigüedades de entre 9 y 34 años.

Este tipo de personal laboral ha prestado servicios en el Ayuntamiento por un tiempo superior al permitido legalmente, por lo que según el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, podrían efectivamente adquirir la condición de indefinidos no fijos.

Este colectivo se encuentra en una situación de fraude de Ley, según lo dispuesto en el artículo 15.3 del TRET, puesto que con estas contrataciones temporales se estaba paliando una necesidad permanente del Ayuntamiento. No obstante, ha de indicarse que la situación de irregularidad únicamente se solventa contemplando estos puestos en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad o en su caso, proceder a su amortización.

No obstante, se debe tener en cuenta que tras la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, los órganos competentes en materia de personal son responsables de que los contratos de trabajo del personal laboral cumplan con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y, a su vez, tales órganos no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con contrato de trabajo temporal, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial (Disposición Adicional 34ª).

45. En lo que respecta a la contratación de personal laboral temporal en la categoría de “limpiadora”, el Ayuntamiento no cumple con los requisitos básicos de contratación establecidos en el art. 55 del TREBEP, ya que no hay un sistema de ponderación de puntos establecidos previamente, restringiéndose desde el primer momento requisitos básicos establecidos en el citado artículo no respetándose los principios de igualdad, capacidad y mérito para la contratación.
46. Uno de los trabajadores del Ayuntamiento con categoría de laboral indefinido no fijo fue readmitido tras un periodo de excedencia voluntaria, sin proveer la plaza a cubrir a través del procedimiento basado en los principios de igualdad, capacidad y mérito para proceder a su contratación. **(A13)**
47. La determinación y modificación del complemento específico no ha ido precedida de una valoración de los puestos de trabajo, tal como prescribe el artículo 4.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
48. La Corporación no tiene aprobados unos criterios objetivos para la retribución del complemento de productividad, que ha ascendido en el ejercicio 2019 a un importe total de 76.032,54 euros, que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo, por lo que se incumple el artículo 6.2 del RD 861/1986.
49. El Ayuntamiento no cuenta con una masa salarial aprobada para el personal laboral, según establece el art. 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
50. El complemento de productividad del servicio de Policía Local del Ayuntamiento no encuentra justificación en la normativa legal puesto que el hecho de trabajar en festivos, sábados, domingos o en horario nocturno debe considerarse como una característica propia de esta función, pues ésta se desarrolla de forma ininterrumpida, debiéndose producir su retribución mediante la integración de estos factores en el complemento específico. En el caso de la Policía Local de Peñarroya-Pueblonuevo se contempla un complemento de “gratificación por festivo”, o el complemento de “festivo fijo” que contradice el carácter variable que la ley atribuye al citado concepto retributivo, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (artículo 5.1 del RD 861/1986). Por lo que se refiere al complemento “complemento navidad”, no encuentra encaje en el sistema retributivo legalmente vigente, ni como retribución básica ni como variable, pues con él no se atiende a un especial rendimiento, ni a una mayor dedicación o a la realización de un trabajo por encima de la jornada habitual.

Deudas con acreedores ordinarios, periodo medio de pago

51. De los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los pagos de las obligaciones para los cuatro trimestres del ejercicio 2019, el período medio de pago se sitúa en el primer trimestre en 92,87 días y en el segundo trimestre en 89,42 días, considerando una media entre los dos trimestres de 91,15 días, incumpliendo por tanto el periodo de pago de 30 días establecido en

la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Además, no se han obtenido los datos del tercer y cuarto trimestre debido a que el Ayuntamiento no ha presentado dicha información en el Ministerio incumpliendo así el art. 16 de *la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

Tesorería

52. El Ayuntamiento incumple lo estipulado en el artículo 187 del TRLRHL al no disponer de un plan de disposición de fondos aprobado para el 2019, ni de un Plan de tesorería, de acuerdo con lo regulado por el art. 13.6 la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Gastos presupuestarios

53. En la muestra de expedientes de gastos presupuestarios analizados se han detectado facturas de ejercicios anteriores que son reconocidas en el ejercicio siguiente en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (REC). Se aprueban cuatro expedientes REC en el ejercicio 2019 totalizando un importe de 386.236,01euros. En este sentido, se incumple lo dispuesto en el artículo 176 del TRLRHL, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», que señala “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”, así como lo dispuesto en el artículo 173.5 del citado TRLRHL. El artículo 60.2 del RD 500/1990, establece la “posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente”. **(§ 25)**
54. El importe total de facturas abonadas a la empresa X⁷ en el ejercicio 2019 asciende a un total de 24.223,99 euros; el importe de la empresa Y⁸ asciende a un total de 31.571,46 euros y las abonadas a la empresa Z⁹ totalizan un importe de 65.748,55 euros. Estos servicios se han prestado sin la cobertura contractual necesaria, prestaciones cuya contratación requiere de la tramitación prevista en la normativa contractual.

Todos estos supuestos de prestación de servicios sin cobertura contractual y que han sido reparados por el Interventor, podrían incurrir en nulidad de pleno derecho puesto que prescinden total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido conforme a la regulación contenida en el art. 39.1 de la LCSP y en el art. 47.1 e) de la LPAC. Tan solo cabe en

⁷ Se han anonimizado los datos de la empresa.

⁸ Se han anonimizado los datos de la empresa.

⁹ Se han anonimizado los datos de la empresa.

los actos nulos de pleno derecho la iniciación del procedimiento de revisión de oficio previsto en los arts. 106 y ss. de la LPAC.

Por otra parte, según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se hayan realizado prestaciones para la administración sometidas a la normativa contractual, prescindiendo del procedimiento establecido y/o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato para evitar supuestos de enriquecimiento injusto. En estos supuestos de nulidad contractual, la restitución que ha de realizar la administración sólo incluye el coste efectivo de la prestación realizada con exclusión del beneficio industrial (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo, entre otros).

Este proceder provoca, además, que la actividad contractual de la Corporación no se ajuste a los principios generales de contratación del sector público que incluyen la libertad de acceso a las licitaciones, así como la publicidad y transparencia en los procedimientos, y puede ser causa de exigencia de responsabilidades tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la DA 28ª de la LCSP.

55. La muestra que se ha seleccionado es de 23 expedientes de gasto, en cuya revisión se detectan las siguientes incorrecciones:
- No hay información ni constancia del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato ni la propuesta del gasto conforme a las bases de ejecución números 36 y 37, en 6 de los expedientes de la muestra, que representan un total de 44.669,94 euros
 - No se incorpora la publicación de contratos menores ni la justificación en el expediente de la no alteración del objeto del contrato o que se superan los umbrales de obras y de servicios conforme a las bases de ejecución números 36 y 37, en 15 de los expedientes de la muestra que representan un total de 131.096,84 euros.
 - Asimismo, no hay información ni constancia de la propuesta del gasto ni copia de los Acuerdos, Pactos o Convenios en los que se basa conforme a la base de ejecución número 27.2. a) relativa al contenido mínimo de los expedientes de gasto, en 6 expedientes de la muestra que representan un total de 289.779,16 euros.

Remanente de Tesorería

56. El 78,65% del total de los derechos pendientes de cobro corresponden a presupuestos cerrados, ascendiendo a un total de 4.491.866,57 euros. El Ayuntamiento tiene derechos pendientes de cobro desde el ejercicio 1990 de capítulo 1 por un importe de 691.877,32 euros. Asimismo, un importe de 277.481,31 euros tiene su origen en subvenciones de los capítulos 4 y 7 de ingresos con una antigüedad de más de cinco años en la mayoría de los casos. El importe de los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cinco años (1990-2013) alcanza la cifra de 2.591.877,42 euros **(A24)**.

6. RECOMENDACIONES

57. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

58. Se recomienda que se revisen los procesos de control interno, y se establezcan mejoras en su organización y procedimientos. El Ayuntamiento debe considerar la posibilidad de implementar un procedimiento de control de los plazos legales relativos a la aprobación del Presupuesto General, Liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General. **(§32,33) (alta)**.
59. Se debe llevar a cabo la depuración de los saldos deudores pendientes de cobro, dándose de baja los saldos que se encuentren prescritos. **(§55) (alta)**.
60. En materia de personal, se recomienda al Ayuntamiento que inicie la planificación y ordenación de sus recursos humanos mediante la aprobación de la RPT, con la adecuada valoración de los puestos de trabajo, así como que identifique adecuadamente los puestos estructurales de la organización. Tomar las decisiones y adoptar cuantas iniciativas resulten al alcance de la entidad, con el propósito de conseguir la cobertura reglamentaria de las plazas y evitar la consolidación en el tiempo de las anomalías detectadas en el ámbito de las relaciones laborales. **(§41,46) (alta)**.
61. Respecto a la inexistencia de un manual que defina las políticas y los procedimientos a seguir, y ante la falta de personal técnico específico en el Ayuntamiento que se encargue de gestionar la seguridad y archivo de toda la información general y contable, se recomienda al Ayuntamiento la revisión de las medidas de seguridad utilizadas para el acceso y custodia de la información. **(§35) (alta)**.
62. La entidad debe proceder a la depuración de las cuentas bancarias. **(A21) (alta)**
63. La corporación municipal debe revisar sus procesos de control interno y considerar la posibilidad de implementar manuales o normas de funcionamiento referidas a las áreas de compras, inversiones, contabilidad, contratación, intervención y tesorería. **(A6) (alta)**
64. EL Ayuntamiento debe elaborar y aprobar un procedimiento para el registro de las facturas. **(A7) (alta)**

65. Deben implantarse procedimientos internos para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en la legislación estatal y autonómica en materia de transparencia, actualizándose la información de manera periódica. **(§37 y A9) (alta)**

7. APÉNDICES

7.1. Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

- A1. El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2019 es el detallado en el cuadro nº 9:

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos 2019						(euros)
Concepto	Previsiones Definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Ejecución	Recaudación	
1. Impuestos directos	3.179.000,00	3.169.819,25	2.853.182,65	99,71%	90,01%	
2. Impuestos indirectos	46.000,00	41.136,02	41.136,02	89,43%	100,00%	
3. Tasas y otros ingresos	1.889.550,00	1.485.208,81	1.150.775,58	78,60%	77,48%	
4. Transferencias corrientes	6.342.394,02	4.842.442,41	4.836.404,64	76,35%	99,88%	
5. Ingresos patrimoniales	127.968,16	88.880,74	73.426,12	69,46%	82,61%	
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
7. Transferencias de capital	1.605.284,97	536.311,15	536.311,15	33,41%	100,00%	
8. Activos financieros	450.724,68	67.984,42	19.729,57	15,08%	29,02%	
9. Pasivos financieros	450.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
TOTAL	14.090.921,83	10.231.782,80	9.510.965,73	72,61%	92,96%	

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 9

El nivel de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2019 es del 72,61%. Este porcentaje está influenciado por el bajo grado de ejecución del capítulo 7 "Transferencias de Capital", con un 33,41%, que tiene su origen en la baja ejecución de las subvenciones recibidas de PFEA 2018 y 2019 y en la subvención recibida del Grupo Desarrollo Rural. Igualmente, cabe destacar la baja ejecución de los capítulos 8 "Activos financieros", ya que no se han reconocido derechos sobre los gastos con financiación afectada, y del capítulo 9 "Pasivos financieros" al no reconocerse derechos por 450.000 euros de préstamos e inversiones. Por otro lado, el capítulo con un mayor grado de ejecución sería el 1, "Impuestos directos" con un 99,71%.

- A2. A continuación, se presenta el grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos del ejercicio 2019, en el cuadro nº 10:

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos 2019						(euros)
Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Ejecución	Cumplimiento	
1. Gastos de personal	5.151.124,35	3.665.764,16	3.662.566,97	71,16%	99,91%	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.175.703,10	4.811.984,26	4.249.692,13	92,97%	88,31%	
3. Gatos financieros	173.141,82	122.403,36	122.390,76	70,70%	99,99%	
4. Transferencias corrientes	202.294,74	157.761,30	144.513,81	77,99%	91,60%	
6. Inversiones reales	2.738.114,22	850.779,70	646.897,29	31,07%	76,04%	
7. Transferencias de capital	11.268,88	8.439,59	8.439,59	74,89%	100,00%	
8. Activos financieros	20.000,00	19.729,57	19.729,57	98,65%	100,00%	
9. Pasivos financieros	329.837,15	329.837,15	329.837,15	100,00%	100,00%	
TOTAL	13.801.484,26	9.966.699,09	9.184.067,27	72,21%	92,15%	

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 10

El grado de ejecución del presupuesto de gastos es el 72,21%, siendo los capítulos con un menor grado de ejecución el 6 “Inversiones reales” con un 31,07% y el 3 “Gastos financieros” con un 70,70%. En relación con el capítulo 6, tiene su origen principalmente en la baja ejecución de las mejoras en colegios, en la pavimentación de las vías públicas y reformas PFEA 2019 SEPE y DIP y en el abastecimiento domiciliario de agua potable mediante las mejoras en el suministro de agua.

- A3. Basado en el hecho de que el Ayuntamiento lleva sin rendir la cuenta general desde el ejercicio 2015, lo cual constituye una infracción muy grave según lo previsto en el artículo 28 de la LTBG, hay que especificar que la Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las entidades locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

7.2. Modificaciones presupuestarias

- A4. En el presupuesto de 2019 se han contabilizado modificaciones presupuestarias por un importe neto de 1.948.761,25 euros, detalladas por tipo de modificación en el cuadro nº 11:

Tipos de modificaciones presupuestarias (euros)				
Tipo de expediente	Positivas	Negativas	Total	% sobre el total
Créditos extraordinarios	13.006,54	-	13.006,54	0,67%
Suplementos de crédito	101.964,80	-	101.964,80	5,23%
Transferencias de crédito	478.130,82	478.764,62	-633,80	-0,03%
Incorporaciones de remanentes de crédito	402.458,70	-	402.458,70	20,65%
Generación de crédito	1.546.936,35	-	1.546.936,35	79,38%
Bajas por anulación	-	114.971,34	-114.971,34	-5,90%
TOTAL	2.542.497,21	593.735,96	1.948.761,25	100,00%

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 11

- A5. El cuadro nº 12 muestra la incidencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en los distintos capítulos del presupuesto de gastos, lo que supuso un incremento de los créditos inicialmente aprobados de un 14,12%:

Incidencia de las modificaciones presupuestarias en el presupuesto de gastos (euros)					
	Presupuesto inicial 2019	Modificaciones	Presupuesto definitivo 2019	% sobre el presupuesto definitivo	% sobre el total
1. Gastos de personal	4.128.073,41	1.023.050,94	5.151.124,35	19,86%	52,50%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.232.729,35	-57.026,25	5.175.703,10	-1,10%	-2,93%
3. Gastos financieros	173.141,82	0,00	173.141,82	0,00%	0,00%
4. Transferencias corrientes	196.804,74	5.490,00	202.294,74	2,71%	0,28%
6. Inversiones reales	1.766.492,54	971.621,68	2.738.114,22	35,49%	49,86%
7. Transferencias de capital	5.644,00	5.624,88	11.268,88	49,92%	0,29%
8. Activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00%	0,00%
9. Pasivos financieros	329.837,15	0,00	329.837,15	0,00%	0,00%
TOTAL	11.852.723,01	1.948.761,25	13.801.484,26	14,12%	100,00%

Fuente: Elaborado a partir de la liquidación presupuesto de gastos Cuadro nº 12

En base al cuadro anterior, el capítulo 6 “Inversiones reales” y el capítulo 1 “Gastos de personal” para el presupuesto de gastos son los más afectados sobre el total de modificaciones, con un 49,86% y un 52,50%, respectivamente.

El incremento que se produce en el capítulo I viene justificado en las modificaciones presupuestarias realizadas por las subvenciones recibidas de los programas de *Fomento del Empleo – EMPLEA JOVEN 30+ 45+ Y 55*.

7.3. Control Interno

- A6. El Ayuntamiento no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento referidas a las áreas de compras, inversiones, contabilidad, contratación, intervención y tesorería para el ejercicio fiscalizado.
- A7. La Corporación tiene implantado el registro contable de facturas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. No obstante, el Ayuntamiento no tiene documentadas las instrucciones y procedimientos para el registro de las mismas.
- A8. En el ejercicio de la función interventora prevista en el artículo 215 del TRLRHL, la Intervención ha emitido 12 reparos por un importe total de 160.885,42 euros.

El cuadro nº 13 muestra los expedientes de reparos, agrupados por materias:

Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe
Personal	Contratación de personal	14.412,43
Personal	Contratación de personal	16.314,70
Personal	Contratación de personal	25.788,15
Personal	Contratación de personal	21.293,56
Personal	Contratación de personal	5.020,14
Personal	Contratación de personal	22.728,95
Personal	Contratación de personal	14.178,48
Personal	Contratación de personal	26.893,51
Personal	Contratación de personal	10.944,78
Convenios	Convenios	5.451,00
Convenios	Convenios	1.000,00
Otros proc.	Ejecución de sentencia	7.208,50
	Total	160.885,42

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

El interventor informa sobre las cuestiones más relevantes que se incluyen de forma reiterada en los trabajos de control, especialmente en el área de personal que acumulan el mayor importe.

- A9. El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo dispone de un Portal de Transparencia en su página web. A pesar de ello, tras la revisión de la información publicada en el Portal de Transparencia se puede concluir que en el apartado **“Información sobre el Ayuntamiento”**, subapartado **“Información sobre altos cargos electos y personal del Ayuntamiento”**, únicamente se puede acceder a la agenda institucional; en el subapartado **“Información sobre la organización y patrimonio del Ayuntamiento”**, únicamente se muestra la composición de la corporación municipal y de las comisiones informativas. En el subapartado **“Información sobre normas e instituciones municipales”** se tiene acceso a las órdenes del día y actas de plano y JGL pero se encuentran actualizadas a 2018.

Asimismo, en el apartado **“Transparencia económico-financiera”** los únicos datos que aparecen se refieren al ejercicio 2017. En el apartado **“Transparencia en las contrataciones de servicios”** no existe ninguna información. Lo mismo ocurre con el apartado **“Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas”**, que no se puede acceder a ninguno de los puntos incluidos.

Por lo que podemos concluir que incumple la clara vocación de ampliación y actualización permanente que se establece en el preámbulo de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7.4. Personal

- A10. A continuación, en el cuadro nº 14 se desglosa el evolutivo de capítulo 1 de gastos de personal a nivel de artículo:

Evolución de los gastos de personal 2017-2019		(euros)		
Artículo	Descripción	Obligaciones reconocidas netas 2017	Obligaciones reconocidas netas 2018	Obligaciones reconocidas netas 2019
10	Órganos de gobierno y personal directivo.	93.768,33	62.512,22	60.428,48
12	Personal Funcionario.	931.869,90	596.672,56	478.359,52
13	Personal Laboral.	1.982.848,98	1.407.303,82	1.751.237,31
14	Retribuciones personal G-4.	352.643,12	243.734,16	219.565,36
15	Incentivos al rendimiento.	131.802,18	89.740,08	94.032,54
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento.	1.388.346,33	943.486,28	1.062.140,95
Total		4.881.278,84	3.343.449,12	3.665.764,16

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 14

En base al cuadro anterior, las partidas principales se corresponden con el personal funcionario y laboral y las cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento. Se observa un decremento importante en el artículo 12 de personal funcionario del ejercicio 2017-2019.

Esta disminución tiene su origen principalmente por dos motivos:

- En el ejercicio 2017 es cuando se produce la devolución de las pagas extra del ejercicio 2012.
- Por el número de jubilaciones que se producen en la policía local (de 7 efectivos de la muestra, en el ejercicio 2019 se jubilan 4 efectivos).

- A11. En el ejercicio 2019 se han producido 195 contrataciones de efectivos reales temporales financiados íntegramente por el Ayuntamiento (Fondos propios), y 287 contrataciones de efectivos con cargo a programas de otras administraciones públicas (programas FAISEM, GUADALINFO, PFEA, emple@, IPBS, etc.).

- A12. El grado de cobertura de la plantilla correspondiente a personal funcionario y laboral en el ejercicio 2019 es el que se muestra en el cuadro nº 15:

Cobertura plantilla presupuestaria					
Denominación	Total plazas	Ocupados	Vacantes	% de ocupados	% Peso relativo
Funcionarios	6	5	1	83,33%	7,69%
Personal laboral	18	16	2	88,89%	23,08%
Personal eventual	54	51	3	94,44%	69,23%
Total	78	72	6	92,31%	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 15

Se observa que el porcentaje de puestos ocupados es de 92,31% del total de plazas.

- A13. Uno de los trabajadores del Ayuntamiento con categoría de laboral indefinido solicitó la reincorporación a la entidad tras un periodo de excedencia voluntaria. En el informe elaborado por el departamento de personal ya se informa que:

“El TSJ ASTURIAS en sentencia 2999/2018 de 26 de diciembre, que indican que no se puede conceder la excedencia voluntaria a un trabajador que no sea fijo de plantilla, no puede trasladarse a los temporales, indefinido no fijos e indefinido no fijo discontinuo. Pero incluso si aun estuviera vacante su puesto, la Administración está obligada a proveer la plaza de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, mediante un proceso selectivo para su incorporación basado en los constitucionales principios de igualdad, capacidad y mérito.”

Posteriormente, el Alcalde emite resolución aprobando la readmisión del trabajador, sin proveer la plaza a cubrir a través del procedimiento basado en los principios de igualdad, capacidad y mérito para proceder a su contratación.

7.5. Gastos presupuestarios

- A14. En el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2019, se incluye una factura del ejercicio 2012 por importe de 7.208,50 euros sobre la cual existe un informe de reparo por parte de la intervención, por realizarse sin cobertura contractual. En el informe del interventor se advierte además que no se ha localizado el contrato administrativo que sustente dicha factura y se informa que se desconocía la existencia de un informe de reparos sobre esa factura desde el ejercicio 2012.

7.6. Deudas

- A15. El cuadro nº 16 muestra el detalle de la deuda del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019:

Importe de las deudas a 31.12.2019		(euros)
Tipo de deuda	Importe	
Deuda con acreedores ordinarios	4.510.158,75	
Deudas con entidades de crédito	834.328,98	
Deudas con administraciones públicas	1.332,53	
Total	5.345.820,26	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 16

7.6.1. Deudas con acreedores ordinarios y otras deudas

- A16. El detalle de la deuda con acreedores y otras cuentas a pagar y otras deudas del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019, se muestra en el cuadro nº 17:

Deuda con acreedores ordinarios y otras deudas		(euros)
Tipo de deuda	Importe	
Acreedores por operaciones de gestión	2.094.995,65	
Otras cuentas a pagar	490.714,78	
Otras deudas	1.275.990,66	
Cuenta 4130 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	648.457,66	
Total	4.510.158,75	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 17

El Ayuntamiento presenta a 31 de diciembre de 2019 una deuda corriente, vencida y exigible con sus proveedores que asciende a 4.510.158,75 euros. Se observa una deuda de presupuesto corriente correspondiente a los acreedores ordinarios que asciende a 2.094.995,65 euros. Como se observa en el cuadro un 14,38% de la deuda exigible se encuentra pendiente de imputar al presupuesto del ejercicio registrado en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

7.6.2. Deudas con entidades de crédito

- A17. El cuadro nº 18 detalla la deuda con entidades de crédito del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 registrada en balance:

Importe de las deudas a 31.12.2019		(euros)
Tipo de deuda	Importe	
Deudas con entidades de crédito largo plazo	504.491,83	
Deudas con entidades de crédito corto plazo	329.837,15	
Total	834.328,98	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 18

El cuadro nº 19 detalla las deudas comunicadas por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019:

Importe de las operaciones a 31.12.2019					(euros)
Préstamo	Año de concertación	Saldo 01/01/2019	Amortización	Saldo 31/12/2019	
RD 4/2012	2.012	35.213,00	7.825,08	27.387,92	
RD 4/2012	2.012	1.098.085,49	244.021,16	854.064,33	
Préstamo ICO VPO	2.007	641.037,14	33.820,79	607.216,35	
INVERSIONES	2.010	81.977,20	45.977,81	35.999,39	
TOTAL		1.856.312,83	331.644,84	1.524.667,99	
Fuente: datos facilitados por el Ayuntamiento					Cuadro nº 19

Esta deuda no es coincidente con el saldo registrado en el balance a 31 de diciembre de 2019, que asciende a 834.328,98 euros, resultando una diferencia de 690.339,01 euros. El Ayuntamiento certifica que esa diferencia se debe a errores en las cuentas imputadas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018. En este punto se han realizado varias reclasificaciones del pasivo financiero de la cuenta 17900 (Otras deudas a largo plazo) a la cuenta 17000 (Deudas con entidades de crédito a largo plazo); de la cuenta 52900 (Otras deudas a corto plazo) a la cuenta

52000 (Deudas con entidades de crédito a corto plazo), y de la cuenta 16900 (Otras deudas a largo plazo con entidades del grupo) a la cuenta 17000 (Deudas con entidades de crédito a largo plazo).

Además, el detalle de las deudas con entidades de crédito informadas por parte del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 es el siguiente, detallada en el cuadro nº 20:

Deudas con entidades de crédito a 31.12.2019 (euros)						
Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Fecha de formalización	Fecha de cancelación
494535032810003000	Banco Santander, S.A.	Préstamos Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de EELL (Fondo de Financiación a EELL)	62.601,00	17.607,00	24/07/2012	31/07/2023
494535062510003000	Banco Santander, S.A.	Préstamos Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de EELL (Fondo de Financiación a EELL)	1.952.170,00	488.053,00	24/07/2012	29/05/2023
Total:			2.014.771,00	505.660,00		

Fuente: operaciones de riesgos informadas al Ministerio

Cuadro nº 20

Según se expone en las operaciones de riesgos informadas al Ministerio de Hacienda y Función Pública, se observa que el Ayuntamiento ha comunicado las deudas concertadas con las entidades financieras conforme a lo establecido en el artículo 55 del TRLRHL. No obstante, dicha información sobre las operaciones de crédito, que asciende a 505.660,00 euros, no es coincidente con el importe reflejado en el balance de situación, que asciende a 834.328,98 euros, ni con el detalle de las deudas aportadas por el Ayuntamiento, que asciende a 1.524.667,99 euros.

7.6.3. Deudas con Administraciones Públicas

- A18. El Ayuntamiento manifiesta que no tiene deudas con las Administraciones Públicas a 31/12/2019. Se ha comprobado a partir del Balance de situación que el Ayuntamiento tiene un saldo acreedor con Administraciones Públicas registrado por importe de 1.322,53 euros.

7.7. Tesorería

- A19. La situación de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 es la que figura detallado en el cuadro nº 21:

Tesorería del Ayuntamiento a 31/12/2019 (euros)				
Cuenta	Descripción	Haber	Debe	Saldo final
5700	Caja operativa	4.411.500,41	4.410.809,25	691,16
5710	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas Operativas	12.446.917,15	10.539.014,41	1.907.902,74
5730	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas Recaudación	386.666,21	142.770,87	243.895,34
5770	Activos líquidos equivalentes al efectivo	272.264,07	265.675,28	6.588,79
Total		17.517.347,84	15.358.269,81	2.159.078,03

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 21

En el ordinal 1 (caja operativa), las existencias reales según el acta de arqueo inicial y final muestran un saldo de 0,00 euros, y el saldo contable registrado al inicio y final del ejercicio asciende a 691,16 euros; esta incorrección tiene su origen en los ejercicios 2000 y 2001, en los que se realizaron 5 pagos correspondientes a préstamos a trabajadores y compra de talones que no fueron contabilizados y de los cuales se conserva los justificantes de pago en la caja, son los que figuran en el cuadro nº 22:

Caja operativa		(euros)
Fecha	Concepto	Importe
-	COMPRA TALONARIOS DE ASISA	450,76
17/07/2020	Préstamo. Trabajador xxxxxxxx	90,15
-	Préstamo Trabajador xxxxxxxx	60,10
29/10/2000	Préstamo Trabajador xxxxxxxx	30,05
10/09/2001	Préstamo Trabajador xxxxxxxx	60,1
Total		691,16

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 22

- A20. El Ayuntamiento no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento de la tesorería.
- A21. El Ayuntamiento mantiene 10 cuentas bancarias en entidades financieras. Durante el año 2019 no ha sido cancelada ninguna cuenta, aunque 1 de ellas se mantiene sin saldo inicial ni final.
- A22. El Ayuntamiento no dispone de caja física.

7.8. Remanente de tesorería

- A23. A continuación, en el cuadro nº 23 se muestra el estado del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

	Remanente de tesorería 2017-2019				(euros)
	2017	2018	2019	2018/2017	2019/2018
1. (+) Fondos líquidos	2.514.795,18	2.156.983,75	2.159.078,03	-14,23%	0,10%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	5.614.867,81	5.755.893,36	5.711.519,45	2,51%	-0,77%
(+) del presupuesto corriente	860.691,06	1.137.622,09	720.817,07	32,18%	-36,64%
(+) de presupuestos cerrados	4.332.053,37	4.112.012,75	4.491.866,57	-5,08%	9,24%
(+) de operaciones no presupuestarias	422.123,38	506.258,52	498.835,81	19,93%	-1,47%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.410.608,02	3.128.347,19	2.933.426,25	-8,28%	-6,23%
(+) del presupuesto corriente	742.740,18	1.182.606,81	782.631,82	59,22%	-33,82%
(+) de presupuestos cerrados	1.845.557,59	1.623.028,75	1.729.209,78	-12,06%	6,54%
(+) de operaciones no presupuestarias	822.310,25	322.711,63	421.584,65	-60,76%	30,64%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	370.719,83	373.938,66	338.463,22	0,87%	-9,49%
(-) de cobros pendientes de aplicación definitiva	95.497,38	95.761,85	147.661,50	0,28%	54,20%
(+) de pagos pendientes de aplicación definitiva	466.217,21	469.700,51	486.124,72	0,75%	3,50%
I. Remanente de Tesorería Total	5.089.774,80	5.158.468,58	5.275.634,45	1,35%	2,27%
II. Saldos de dudoso cobro	3.030.821,29	3.253.767,73	3.481.943,73	7,36%	7,01%
III. Exceso de financiación afectada	962.227,10	402.458,70	342.692,49	-58,17%	-14,85%
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	1.096.726,41	1.502.242,15	1.450.998,23	36,98%	-3,41%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 23

Se produce un aumento del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2018, respecto al ejercicio 2017, que asciende a un 36,98%, provocado por la disminución del exceso de financiación afectada de un 58,17%. Esta tendencia de disminución del exceso de financiación afectada se vuelve a producir en el ejercicio 2019 en un 14,85%.

Sin embargo, en el ejercicio 2019 respecto al ejercicio 2018 se produce una leve disminución del Remanente de Tesorería para gastos generales. Esta disminución viene provocada por los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, que disminuyen en un 36,64% y 33,82%, respectivamente. Asimismo, en el ejercicio 2019 también se observa un aumento de los cobros pendientes de aplicación definitiva en un 54,20%.

Finalmente, también destaca el aumento tanto de la cuenta (555) *Pagos pendientes de aplicación definitiva* por un importe de 486.124,72 euros, como de la cuenta (554) *Cobros pendientes de aplicación definitiva* por un importe 147.661,50 euros, como consecuencia de que los gastos que dieron lugar a estos pagos no fueron registrados como tales en el momento de su devengo y carecían de crédito presupuestario, y viceversa.

- A24. El detalle de los saldos de deudores por ejercicio y los importes por año es el previsto en el cuadro nº 24:

Ejercicio	Deudores por antigüedad (euros)				
	Derechos pendientes de cobro 01/01	Recaudación	Derechos pendientes de cobro 31/12	% Derechos pendientes de cobro/ Total	% Recaudación/ Derechos pendientes cobro
1990	691.877,32	0,00	691.877,32	15,40%	0,00%
1991	123,03	0,00	0,00	0,00%	0,00%
1992	232,16	0,00	0,00	0,00%	0,00%
1993	195,70	0,00	0,00	0,00%	0,00%
1994	122,90	0,00	7,72	0,00%	0,00%
1995	2.232,27	0,00	2.115,29	0,05%	0,00%
1996	121,60	0,00	0,00	0,00%	0,00%
1997	126,67	0,00	0,00	0,00%	0,00%
1998	1.436,45	0,00	1.399,55	0,03%	0,00%
1999	778,64	0,00	778,64	0,02%	0,00%
2000	186.131,73	62,52	185.802,25	4,14%	0,03%
2001	9.697,68	16,29	9.205,27	0,20%	0,18%
2002	132.492,57	210,21	131.857,45	2,94%	0,16%
2003	336.870,25	90,93	336.341,41	7,49%	0,03%
2004	94.497,21	163,25	93.993,05	2,09%	0,17%
2005	115.366,91	113,24	114.350,12	2,55%	0,10%
2006	130.717,84	222,34	129.422,14	2,88%	0,17%
2007	92.942,59	65,45	90.306,51	2,01%	0,07%
2008	170.390,34	125,27	168.538,19	3,75%	0,07%
2009	69.585,45	489,65	67.173,51	1,50%	0,73%
2010	63.774,90	1.575,49	59.701,50	1,33%	2,64%
2011	75.928,79	2.648,24	70.069,21	1,56%	3,78%
2012	226.648,52	4.198,53	216.605,89	4,82%	1,94%
2013	236.463,12	5.083,27	222.332,40	4,95%	2,29%
2014	535.753,19	4.563,61	517.890,71	11,53%	0,88%
2015	151.750,93	6.155,76	128.575,76	2,86%	4,79%
2016	455.919,42	41.008,32	377.828,78	8,41%	10,85%
2017	329.834,57	58.055,57	258.018,27	5,74%	22,50%
2018	1.137.622,09	485.878,81	617.675,63	13,75%	78,66%
Total	5.249.634,84	610.726,75	4.491.866,57	100,00%	13,60%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 24

En base a lo reflejado en el cuadro anterior, el total de la recaudación de los derechos pendientes se posiciona en el 13,60%, porcentaje que se observa que va disminuyendo conforme mayor es la antigüedad de la deuda, en el ejercicio 2018 la recaudación es un 78,66%. Cabe destacar que del total de derechos pendientes de cobro a 31 diciembre del ejercicio 2019, que alcanzan una

cifra de 4.491.866,57 euros, siendo un 67,65% de esta cuantía, derechos registrados en los capítulos 1 y 3 del presupuesto de Ingresos. El importe de los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cinco años (1990-2013) alcanza la cifra de 2.591.877,42 euros.

- A25. Por otro lado, el 58,95% de las obligaciones pendientes de pago se derivan de operaciones de presupuestos cerrados por un importe de 1.729.209,78 euros. Tienen su origen desde el ejercicio 1992 y se deben, principalmente, a saldos por el suministro, saneamiento y abastecimiento de agua potable por importe de 1.086.504,85 euros y por la Seguridad Social por importe de 275.064,05 euros.

7.9. Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

- A26. El perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria viene constituido por el Ayuntamiento.
- A27. En los informes de la Intervención, solo se hace mención al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo no teniendo en consideración a la Sociedad Promociones Industriales Valle Alto Guadiato, S.L, cuyo capital social es 100% municipal, la cual se encuentra sectorizada por la IGAE como sociedad no financiera.
- A28. EL Ayuntamiento **cumple** lo siguiente:
- El objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10.
 - El objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto correspondiente a este ejercicio.
 - El objetivo límite de la deuda pública.



8. ANEXOS

8.1. Estados Financieros

8.1.1. Liquidación del presupuesto 2019

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Presupuesto de gastos (euros)									
Cap.	Concepto	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes Pago 31/12	Ejecución %	Cumplimiento %
1	Gastos de personal	4.128.073,41	1.023.050,94	5.151.124,35	3.665.764,16	3.662.566,97	3.197,19	71,16%	99,91%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.232.729,35	-57.026,25	5.175.703,10	4.811.984,26	4.249.692,13	562.292,13	92,97%	88,31%
3	Gastos financieros	173.141,82	0,00	173.141,82	122.403,36	122.390,76	12,60	70,70%	99,99%
4	Transferencias corrientes	196.804,74	5.490,00	202.294,74	157.761,30	144.513,81	13.247,49	77,99%	91,60%
6	Inversiones reales	1.766.492,54	971.621,68	2.738.114,22	850.779,70	646.897,29	203.882,41	31,07%	76,04%
7	Transferencias de capital	5.644,00	5.624,88	11.268,88	8.439,59	8.439,59	0,00	74,89%	100,00%
8	Activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	19.729,57	19.729,57	0,00	98,65%	100,00%
9	Pasivos financieros	329.837,15	0,00	329.837,15	329.837,15	329.837,15	0,00	100,00%	100,00%
TOTAL		11.852.723,01	1.948.761,25	13.801.484,26	9.966.699,09	9.184.067,27	782.631,82	72,21%	92,15%

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

Presupuesto de ingresos (euros)									
Cap.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes Cobro 31/12	Ejecución %	Recaudación %
1	Impuestos directos	3.179.000,00	0,00	3.179.000,00	3.169.819,25	2.853.182,65	316.636,60	99,71%	90,01%
2	Impuestos indirectos	46.000,00	0,00	46.000,00	41.136,02	41.136,02	0,00	89,43%	100,00%
3	Tasas y otros ingresos	1.889.550,00	0,00	1.889.550,00	1.485.208,81	1.150.775,58	334.433,23	78,60%	77,48%
4	Transferencias corrientes	5.363.305,72	979.088,30	6.342.394,02	4.842.442,41	4.836.404,64	6.037,77	76,35%	99,88%
5	Ingresos patrimoniales	127.968,16	0,00	127.968,16	88.880,74	73.426,12	15.454,62	69,46%	82,61%
7	Transferencias de capital	1.037.436,92	567.848,05	1.605.284,97	536.311,15	536.311,15	0,00	33,41%	100,00%
8	Activos financieros	48.265,98	402.458,70	450.724,68	67.984,42	19.729,57	48.254,85	15,08%	29,02%
9	Pasivos financieros	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
TOTAL		12.141.526,78	1.949.395,05	14.090.921,83	10.231.782,80	9.510.965,73	720.817,07	72,61%	92,96%

8.1.2. Balance de Situación

Balance de situación		(euros)		
Activo	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	% Var.	
A) Activo no corriente	64.293.841,59	63.609.253,04	1,08%	
I) Inmovilizado intangible	858.024,73	653.644,64	31,27%	
1. Inversión en Investigación y Desarrollo	736.926,87	532.546,78	38,38%	
3. Aplicaciones informáticas	9.231,96	9.231,96	0,00%	
5. Otro inmovilizado material	111.865,90	111.865,90	0,00%	
II) Inmovilizado material	63.240.409,28	62.718.415,62	0,83%	
1. Terrenos	4.074.104,37	4.053.111,82	0,52%	
2. Construcciones	7.628.457,16	7.265.212,59	5,00%	
3. Infraestructuras	843.821,00	729.333,63	15,70%	
5. Otro inmovilizado material	2.154.818,34	2.131.549,17	1,09%	
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	48.539.208,41	48.539.208,41	0,00%	
III) Inversiones inmobiliarias	26.199,22	0,00	100,00%	
2. Construcciones	26.199,22	0,00	100,00%	
IV) Patrimonio público del suelo	13.577,54	13.577,54	0,00%	
1. Terrenos	13.577,54	13.577,54	0,00%	
V) Inversiones financieras a l/p en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	155.630,82	223.615,24	-30,40%	
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	32.762,10	32.762,10	0,00%	
4. Créditos y valores representativos de deuda	122.868,72	190.853,14	-35,62%	
B) Activo corriente	4.912.588,02	5.146.515,81	-4,55%	
II) Existencias	419,54	45,48	822,47%	
2. Mercaderías y productos terminados	419,54	45,48	822,47%	
III) Deudores y otras cuentas a cobrar	2.550.563,90	2.826.814,26	-9,77%	
1. Deudores por operaciones de gestión	1.566.024,08	1.851.275,94	-15,41%	
2. Otras cuentas a cobrar	984.915,56	934.115,66	5,44%	
3. Administraciones públicas	-375,74	41.422,66	-100,91%	
V) Inversiones financieras a corto plazo	202.526,55	162.672,32	24,50%	
2. Créditos y valores representativos de deuda	202.105,84	162.251,61	24,56%	
4. Otras inversiones financieras	420,71	420,71	0,00%	
VII) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.159.078,03	2.156.983,75	0,10%	
1. Otros activos líquidos equivalentes	6.588,79	9.964,07	-33,87%	
2. Tesorería	2.152.489,24	2.147.019,68	0,25%	
Total Activo (A+B)	69.206.429,61	68.755.768,85	0,66%	

Patrimonio neto y pasivo		(euros)		
Patrimonio neto y pasivo	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	% Var.	
A) Patrimonio neto	63.860.609,35	62.901.973,25	1,52%	
I) Patrimonio	15.562.906,30	15.562.906,30	0,00%	
1. Patrimonio	15.562.906,30	15.562.906,30	0,00%	
II) Patrimonio generado	48.297.703,05	47.339.066,95	2,03%	
1. Resultados de ejercicios anteriores	47.261.902,89	46.451.122,59	1,75%	
2. Resultado del ejercicio	1.035.800,16	887.944,36	16,65%	
B) Pasivo no corriente	1.229.461,96	1.735.772,26	-29,17%	
I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00	0,00%	
II. Deudas a largo plazo	1.229.461,96	1.735.772,26	-29,17%	
2. Deudas con entidades de crédito	504.491,83	942.702,40	-46,48%	
4. Otras deudas	724.970,13	793.069,86	-8,59%	
C) Pasivo corriente	4.116.358,30	4.118.023,34	-0,04%	
II) Deudas a corto plazo	880.857,68	786.738,39	11,96%	
2. Deudas con entidades de crédito	329.837,15	221.463,73	48,94%	
4. Otras deudas	551.020,53	565.274,66	-2,52%	
IV) Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	3.235.500,62	3.331.284,95	-2,88%	
1. Acreedores por operaciones de gestión	2.743.453,31	2.997.381,46	-8,47%	
2. Otras cuentas a pagar	490.714,78	330.965,78	48,27%	
3. Administraciones públicas	1.332,53	2.937,71	-54,64%	
Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+C)	69.206.429,61	68.755.768,85	0,66%	

8.1.3. Remanente de tesorería

	(euros)
Remanente de Tesorería	2019
1. (+) Fondos líquidos	2.159.078,03
2. (+) Derechos pendientes de cobro	5.711.519,45
(+) del Presupuesto corriente	720.817,07
(+) de Presupuestos cerrados	4.491.866,57
(+) de operaciones no presupuestarias	498.835,81
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.933.426,25
(+) del Presupuesto corriente	782.631,82
(+) de Presupuestos cerrados	1.729.209,78
(+) de operaciones no presupuestarias	421.584,65
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	338.463,22
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	147.661,50
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	486.124,72
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	5.275.634,45
II. Saldos de dudoso cobro	3.481.943,73
III. Exceso de financiación afectada	342.692,49
IV. (I - II - III) Remanente de tesorería para gastos generales	1.450.998,23

8.1.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial

	(euros)		
Resultado Económico-Patrimonial	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	% Var.
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	4.636.259,38	4.904.663,57	-5,47%
a) Impuestos	3.269.569,29	3.505.497,69	-6,73%
b) Tasas	1.366.690,09	1.399.165,88	-2,32%
2. Transferencias y subvenciones recibidas	5.439.875,25	4.933.187,32	10,27%
a) Del ejercicio	5.439.875,25	4.933.187,32	10,27%
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	885.571,87	914.729,77	-3,19%
a.2) Transferencias	4.554.303,38	4.018.457,55	13,33%
3. Ventas y prestaciones de servicios	15.427,86	23.991,06	-35,69%
b) Prestación de servicios	15.427,86	23.991,06	-35,69%
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	107.292,60	80.133,20	33,89%
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+6)	10.198.855,09	9.941.975,15	2,58%
8. Gastos de personal	-3.802.414,89	-3.562.336,11	6,74%
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.731.688,11	-2.607.806,20	4,75%
b) Cargas sociales	-1.070.726,78	-954.529,91	12,17%
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-166.200,89	-166.199,89	-0,06%
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-4.791.125,79	-4.741.291,78	1,05%
a) Suministros y servicios exteriores	-4.777.445,38	-4.726.685,21	1,07%
b) Tributos	-13.680,41	-14.606,57	-6,34%
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+11)	-8.759.741,57	-8.469.921,14	3,42%
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	1.439.113,52	1.472.054,01	-2,24%
13. Deterioro de valor y resultados por enaj. del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0,00	0,00	0,00%
14. Otras partidas no ordinarias	-876,32	-1.675,96	-47,71%
b) Gastos	-876,32	-1.675,96	-47,71%
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	1.438.237,20	1.470.378,05	-2,19%
15. Ingresos financieros	83.479,71	87.357,30	-4,44%
b) De valores representativos de deuda, de crédito y de otras inversiones financieras	83.479,71	87.357,30	-4,44%
b.2) Otros	83.479,71	87.357,30	-4,44%
16. Gastos financieros	-122.403,36	-162.342,37	-24,60%
b) Otros	-122.403,36	-162.342,37	-24,60%
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-363.513,39	-507.448,62	-28,36%
b) Otros	-363.513,39	-507.448,62	-28,36%
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+20)	-402.437,04	-582.433,69	-30,90%
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	1.035.800,16	887.944,36	16,65%
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV)	1.035.800,16	887.944,36	16,65%

8.1.5. Resultado presupuestario 2019

Resultado presupuestario			(euros)
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (C1)	Obligaciones Reconocidas Netas (C2)	Resultado Presupuestario (C3)
a. Operaciones corrientes	9.627.487,23	8.757.913,08	869.574,15
b. Operaciones de capital	536.311,15	859.219,29	-322.908,14
1. Total operaciones no financieras (a + b)	10.163.798,38	9.617.132,37	546.666,01
c. Activos financieros	67.984,42	19.729,57	48.254,85
d. Pasivos financieros	0,00	329.837,15	-329.837,15
2. Total operaciones financieras (c+d)			
A) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (C1 - C2)	10.231.782,80	9.966.699,09	265.083,71
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			402.458,70
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			185.997,69
B) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A + 4 + 5 - 6)			481.544,72

8.2. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (RLEP).

- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Consulta de la IGAE nº 1/2017 (PGCPL), de 13 de febrero, sobre si las cuentas restringidas en entidades financieras colaboradoras deben figurar o no en la contabilidad municipal.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº alegac.	Punto del Informe alegado	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	Punto 3 (es Punto 4)	X					
2	Punto 5	X					
3	Punto 7				X		
4	Punto 23				X		
5	Punto 27				X		
6	Punto 31				X		
7	Punto 34				X		
8	Punto 37				X		
9	Punto 40				X		
10	Punto 42				X		
11	Punto 49				X		
TOTAL		2	0	0	9	0	11

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 3 (sería al Punto 4, es un error) (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 5 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No corresponde el cuadro con el enviado. Se adjunta el cuadro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento manifiesta que el cuadro no se corresponde con el enviado, y se remite como Anexo 2. La diferencia es que la prestación del *abastecimiento domiciliario de agua potable*, así como el *alcantarillado*, se realiza por la sociedad PROMOCIONES INDUSTRIALES, S.L. En el cuadro remitido aparece como gestión indirecta, pero no sería correcto, tal y como se indica en el informe, la forma de gestión es directa, puesto que la citada sociedad es de capital municipal al 100%.

Otro punto que difiere es el servicio de *Acceso a los núcleos de población*, que en el cuadro no se señala ninguna de las formas de gestión, y no se explica nada al respecto ni se aporta más documentación justificativa.

ALEGACIÓN Nº 4 AL APARTADO 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento sí dispone de una aplicación informática de registro de facturas que conecta con el programa de Contabilidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad señala que sí dispone de una aplicación informática de registro de facturas que conecta con el programa de contabilidad.

Efectivamente, durante el trabajo de campo se verifica que existe un registro electrónico de facturas según dispone la *Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*, si bien éste ha de estar integrado e interrelacionado con el sistema de información contable. Durante los trabajos de campo, no se ha podido verificar que los datos estén conectados.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el ejercicio 2021 y 2022 se ha llevado a cabo una depuración de los saldos de dudoso cobro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad señala que durante los ejercicios 2021 y 2022 se ha llevado a cabo una depuración de los saldos de dudoso cobro. Si bien no se aporta documentación justificativa a este respecto que permita modificar el sentido del informe.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

6.- Punto 31. Por la Secretaría Municipal se está procediendo a regularizar los Convenios con Eprinsa y Diputación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad señala que por parte de la secretaría municipal se están regularizando los convenios, sin aportar documentación justificativa sobre la fecha de esas modificaciones y su contenido.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2015-2020 han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación y no constan rendidas a la Cámara de Cuentas por un error de validación en la aplicación informática.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad señala que se han aprobado por el pleno las cuentas anuales de los ejercicios 2015 a 2020, sin aportar documentación justificativa que lo sustente y acredite.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La mayoría de los documentos ADO llevan una autorización de la Intervención Municipal y se llevan para su aprobación a Junta de Gobierno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no aporta información que modifique lo expuesto en el punto del informe.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta Corporación se compromete a llevar a Pleno la aprobación del sistema de fiscalización previa limitada que se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En esta alegación el Ayuntamiento no contradice el incumplimiento señalado en el informe. En este caso, se limita a señalar los actos que van a realizar para subsanarlo.

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Corporación Municipal tiene aprobada una RPT en el ejercicio 2007.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente en el informe no se niega la existencia de una Relación de puestos de trabajo, lo que se plantea es que la citada relación fue aprobada en el ejercicio 2007, no disponiendo de una relación actualizada en el ejercicio 2019 respecto a la situación del Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el último ejercicio, sí se ha aprobado la Masa Salarial por el Pleno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento reconoce el incumplimiento existente en el ejercicio objeto de fiscalización. En este punto se limita a señalar que en el último ejercicio sí que se ha aprobado la masa salarial por el pleno, pero sin aportar evidencia al respecto.